**Nota DNC N° 19267 /2020**

**Asunción, 02 de octubre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 380461 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS |
| Entidad | Municipalidad de San Carlos del Apa |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. En el SICP no se visualiza el método de selección adoptada por la convocante para la presente licitación.

2. En el PAC se visualiza como objeto del llamado "servicios", sin embargo el objeto de la presente licitación es "consultoría", al respecto solicitamos realizar la modificación correspondiente.

3. Los datos que se visualizan en el PAC, específicamente en las líneas presupuestarias no coincide íntegramente con lo establecido en el CDP.

4. En la nota de comunicación del llamado se ha consignado normativa que ya se encuentra derogada.

5. En el SICP la convocante ha indicado como forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta "póliza" al respecto y considerando, la modalidad de la presente licitación solicitamos ajustarse a lo establecido en la normativa vigente.

6. Solicitamos a la convocante establecer claramente el plan de entrega y los indicadores del cumplimiento contractual del servicio requerido para evitar inconvenientes posteriores.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: gbarreto**
**gbarreto@dncp.gov.py**